

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 402 -2025-AMPI

1CA 2 7 OCT 2025

Visto: El. Oficio N° 2725-2025-PPM-MPI, Invitación para conciliar Ex. N° 0144-2025/CCABA Proveído s/n. AMPI de fecha 20/10/2025, proveído s/n OÁJ-MPI de fecha 22/10/2025, el Informe Legal N° 127-2025-HABH-OAJ-MPI; Y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. Il de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su ompetencia, con sujeción a Ley;

Que, el Señor Procurador Publico Municipal mediante el oficio de la referencia hace de Conocimiento Señor Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando que se ha emplazado a la Comuna Iqueña para que concurra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial – promovida por Carmen Rosa Fontela Quijandria De Niederman, representada por Jorge Eduardo Yrigoyen Benavente, sobre obligación de dar suma de dinero por los conceptos de indemnización por justiprecio derivadas de la obligación pactada entre ambas partes, para definir si corresponde el otorgamiento del dinero indemnizatorio, Audiencia que se llevada a cabo el día 24 de octubre del 2025, a horas 12.30 horas, primera invitación, en el Centro de Conciliación C.C.A.B.A. adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Calle Lima N° 487, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistemas Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9º establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y

www.muniica.gob.pe



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 127-2025-HABH-OAJ-MPI y a las visasiones de estilo.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación, promovida por Carmen Rosa Fontela Quijandria De Niederman, representada por Jorge Eduardo Yrigoyen Benavente, sobre obligación de dar suma de dinero por los conceptos de indemnización por justiprecio derivadas de la obligación pactada entre ambas partes, para definir si corresponde el otorgamiento del dinero indemnizatorio, Audiencia que se llevada a cabo el día 24 de octubre del 2025, a foras 12.30 horas, primera invitación, en el Centro de Conciliación C.C.A.B.A. adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Calle Lima N° 487, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- **ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

Teléfono: 056-229824

REGISTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque

AD PROLINGIAL WORLD TO THE PROLINGIAL WANTED TO THE PROLINGIAL WORLD TO THE PROLINGIAL WANTED TO